



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Social Accountability Internacional (SAI) para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura. (2014060150)*

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2013 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Social Accountability Internacional (SAI) para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI) PARA DEFINIR LAS CONDICIONES DE LA HOMOLOGACIÓN DE ESTÁNDARES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 9 DE DICIEMBRE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

En Madrid, a 26 de noviembre de 2013.

De una parte, D.<sup>a</sup> Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan las funciones para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI), con domicilio social en Nueva York (Estados Unidos) 15 West 44 th Street, 6 th Floor, NY 10036, en su nombre y representación D. Richard F. Cook, con Pasaporte. n.º 214766351, en su calidad de Director de Finanzas y Tesorero, ostentando la representación legal de la Sociedad en este convenio.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

#### EXPONEN

PRIMERO. De acuerdo con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura, se considerarán empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas que, calificadas de acuerdo con el procedimiento previsto en esta norma, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, hayan adoptado la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, y en sus políticas y procedimientos, los valores y códigos éticos de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.

SEGUNDO. El artículo 4 de la citada Ley 15/2010, de 9 de diciembre, señala una serie de elementos que configuran la responsabilidad social empresarial de las empresas en Extremadura en el ámbito de la Ética y los valores de la empresa, de los recursos humanos y las relaciones laborales, el medioambiente, la relación social de la empresa y el tratamiento responsable de la información y la comunicación.

TERCERO. Así mismo la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, exige una evaluación cuya extensión, contenido, criterios y métodos de medición sean a la par que precisos, homologables nacional e internacionalmente. Esta evaluación propia o por entidades expertas debe verificarse por entidades especializadas independientes mediante auditorías cuyo contenido, alcance, método y criterios también se definen prolijamente. La eventual calificación de empresa socialmente responsable por la Junta de Extremadura analizará estas dos fases o procesos previos y será la calidad de la evaluación y verificación, así como el alcance de las facultades de verificación, normalización y certificación de estas entidades las determinantes del sentido de la calificación.

CUARTO. Que la SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI), contempla entre sus fines el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial y es la propietaria y como tal tiene los derechos sobre el estándar en materia de responsabilidad social empresarial SA 8000.

Que el Gobierno de Extremadura ha desarrollado una aplicación informática de autoevaluación de la Responsabilidad Social Empresarial (en adelante ORSE), que integra los más importantes estándares de Responsabilidad Social existentes en el mercado a través de un complejo sistema de indicadores.

ORSE permite realizar un diagnóstico del nivel de competitividad de la organización en base a su desempeño en materia de Responsabilidad Social Empresarial, para lo que analiza aspectos económicos, sociales, medioambientales, éticos, de transparencia y recursos humanos.

En base a las respuestas al sistema de indicadores (profundidad, cuantitativos y binarios) las organizaciones obtienen de forma automática su nivel de desempeño en RSE, una memoria de Responsabilidad Social y un informe ejecutivo en el que se comparan con el resto de las organizaciones registradas en la aplicación. Los referidos indicadores binarios son los indicadores de los principales estándares de responsabilidad social empresarial que se integran en el sistema de autoevaluación ORSE, y que justifican la homologación objeto del presente convenio.

QUINTO. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo, ejerce la facultad de promoción y fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al análisis realizado del estándar SA 8000 propiedad de SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI), se comprueba que se comparten las exigencias en materia de verificación de Responsabilidad Social Empresarial precisas para la homologación del mismo

SEXTO. Que dadas las coincidencias entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad compartida de aunar esfuerzos y desarrollar una colaboración en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden suscribir el presente convenio de colaboración para el mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual, en concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.***

El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones para la homologación del estándar de responsabilidad social empresarial SA 8000 de SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI), por parte de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, siempre y cuando se encuentre integrado en el sistema de autoevaluación ORSE y exista un sistema de verificación externa.

##### ***SEGUNDA. Homologación de estándares.***

La solicitud de homologación podrá ser realizada por la Organización que representa al estándar, o bien por la Junta de Extremadura, pero en ambos casos las gestiones serán realizadas a través de la Oficina de Responsabilidad Social de Extremadura adscrita a la Dirección General de Trabajo.



La Junta de Extremadura establece los siguientes criterios básicos para la homologación de estándares:

- El estándar debe contemplar un sistema de verificación externa. Se entiende por verificación externa la realización del proceso de auditoría independiente que acredite que la entidad solicitante de la certificación cumple los requisitos de estándar que se homologa.

La Dirección General de Trabajo podrá reconocer el sistema de verificación externa del estándar homologado por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, siempre que asegure el cumplimiento de los requisitos de verificación indicados en el artículo 6 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial.

El reconocimiento del sistema de verificación implica admitir como válida la auditoría, o sistema de verificación externa de la organización, cuyos estándares nacionales o internacionales hayan sido homologados por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

- El estándar debe estar relacionado con los elementos configuradores definidos en el artículo 4 relativo a los "Elementos configuradores de la Empresa socialmente responsable", de la ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura.
- Los requisitos del estándar podrán incorporarse como indicadores de profundidad, indicadores binarios o bien indicadores cuantitativos, siendo la Junta de Extremadura quien determinará el tipo de indicador.
- Como requisito previo a la homologación la Organización propietaria del estándar revisará y dará el visto bueno a los indicadores, en concreto a la forma en la que serán incluidos en la aplicación de autoevaluación ORSE. Para ello hará uso del documento de homologación.
- El documento de homologación será realizado por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, previo acuerdo con la organización firmante del presente convenio y tendrá por objeto poner en relación los requisitos del estándar con los elementos configuradores definidos en la Ley 15/2010, de 9 de noviembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. En este documento los requisitos deben estar clasificados según el tipo de indicador que será incluido en la aplicación.

### ***TERCERA. Condiciones para la homologación.***

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI), dispondrán de los medios necesarios en los que se pueda verificar qué organizaciones están registradas o cuentan con la certificación del estándar homologado objeto de este convenio de colaboración.

### ***CUARTA. Modificaciones de la homologación.***

Antes de su realización, la organización cuyos estándares han sido homologados previamente, comunicará las modificaciones previstas en los estándares con el tiempo suficiente para ser actualizados en la aplicación de autoevaluación ORSE, si bien el contenido de las modificaciones será objeto de la máxima confidencialidad, no estando autorizado para su comunicación a terceros.



En tal caso, las modificaciones que se realicen se harán constar en el documento de homologación contemplado en la cláusula segunda. En este sentido se identificará, junto con los indicadores incluidos en ORSE, la fecha de entrada en vigor de la nueva edición del estándar y un comentario sobre las mejoras incluidas con la modificación.

El objeto de esta comunicación es planificar internamente aquellos desarrollos derivados de las modificaciones previstas.

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI), se informarán recíprocamente, de aquellas recomendaciones que derivadas de la actividad puedan entender como una mejora.

#### **QUINTA. Divulgación del contenido del convenio.**

Las organizaciones difundirán el contenido de este convenio de colaboración, y se promocionarán mutuamente tal y como se indica a continuación:

- Espacio web.

Inserción del logotipo, o enlace a la web de la otra parte firmante del convenio de colaboración.

- Redes sociales.

Vincularán sus perfiles en las distintas redes sociales en las que están presentes.

- Otros medios.

Siempre que la situación lo permita, harán público el objeto de esta colaboración en las distintas jornadas en las que participen pudiendo hacer referencia al presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

JUNTA DE EXTREMADURA

- "Con la colaboración de "SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI)"".

SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI)

- "SA 8000 homologado para la calificación de "Empresa Socialmente Responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura"".

Cualquier otra forma de promoción no indicada en el presente convenio de colaboración debe contar siempre con una información previa a la otra parte y una respuesta positiva en soporte digital.

#### **SEXTA. Comisión de seguimiento del convenio.**

A efectos de coordinación y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros, dos representantes de la SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI), y dos representantes de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año siendo su objeto:

- Evaluar las actividades realizadas y, en su caso, modificación de las mismas.
- Establecer nuevas propuestas de actuación y actividades conjuntas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio de Colaboración.
- Cuantas otras cuestiones puedan surgir durante la vigencia de este Convenio.

***SÉPTIMA: Colaboración en materia de formación.***

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI), colaborarán en materia de formación para promocionar la Responsabilidad Social Empresarial, a través de las siguientes actuaciones:

*Asistencia a jornadas.*

Las partes suscribientes promocionarán el objeto de esta colaboración promoviendo la presencia en jornadas de la otra parte que suscribe este Convenio.

*Presentaciones.*

Con objeto de verificar el material promocional, ambas organizaciones intercambiarán presentaciones vinculadas con la RSE que puedan ser difundidas en jornadas a terceros.

Ambas organizaciones facilitarán técnicamente el acceso a la información estadística que esté en su poder, y harán público el presente convenio de colaboración.

***OCTAVA: Colaboración mediante estudios para promocionar e impulsar la Responsabilidad Social Empresarial.***

Ambas partes convenientes colaborarán para impulsar estudios vinculados con la promoción y el impulso de la Responsabilidad Social Empresarial.

***NOVENA. Transmisión de información.***

Cualquier información intercambiada entre las partes será mantenida confidencial en los términos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, evitando revelarla a toda persona que no esté autorizada expresamente, excepto cuando:

- a) Se tenga evidencia de que se conoce previamente la información intercambiada.
- b) La información intercambiada sea de dominio público.
- c) La información intercambiada proceda de un tercero que no exige confidencialidad.

La aplicación informática del sistema de autoevaluación ORSE incluye información relacionada con el cumplimiento de estándares por sectores, por tamaño y aporta información cualitativa y cuantitativa sobre la Responsabilidad Social Empresarial. La información particular de las empresas es totalmente confidencial, si bien SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL

(SAI), dispondrá de acceso a los datos estadísticos existentes en la aplicación para la realización de estudios, noticias, etcétera. Esta información será facilitada en un plazo inferior a una semana desde la fecha de solicitud a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y en la difusión de los estudios y trabajos derivados se hará mención expresa a "Observatorio de RSE de la Junta de Extremadura".

SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI), podrá solicitar la inclusión de preguntas o requisitos sobre los que quiera innovar en sus estándares de RSE. Estos requisitos podrán ser incluidos en la aplicación ORSE, si bien se incluirán en un apartado específico y no será obligatoria su cumplimentación para realizar la autoevaluación.

#### ***DÉCIMA. Código ético para buenas prácticas de transparencia.***

Con objeto de impulsar la transparencia y la ética, ambas partes contarán en el ámbito de su organización interna con un código ético y desarrollarán buenas prácticas de transparencia.

#### ***DÉCIMOPRIMERA. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

No obstante se prorrogará de forma automática por anualidades completas de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de prórroga.

El acuerdo de no prorrogar el Convenio se realizará a través de la Comisión de Seguimiento quien realizará las revisiones oportunas de las cláusulas del presente Convenio mediante adenda anexada al mismo, en el caso de que se considere necesario.

#### ***DÉCIMOSEGUNDA. Causas de resolución del convenio.***

Este convenio de colaboración será objeto de resolución, por las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes realizada antes del 15 de diciembre de cada año.
- En el caso de observarse actuaciones, debidamente motivadas y documentadas, que atenten contra el buen gobierno, la ética y cualquiera de los valores que el presente Convenio pretende impulsar.

La resolución del convenio conllevará la revocación de la homologación del estándar, reconocida a la organización suscribiente.

#### ***DÉCIMOTERCERA. Cuestiones litigiosas y naturaleza jurídica del convenio.***

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificaciones, resolución o efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas debido a la naturaleza jurídico administrativa del mismo, se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha al comienzo indicado.

Por la Junta de Extremadura  
VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE  
EMPLEO, EMPRESA, E INNOVACIÓN,

Por la entidad participante  
EL DIRECTOR DE FINANZAS  
Y TESORERO,

Fdo. Cristina Elena Teniente Sánchez

Fdo. Richard F. Cook

• • •

